



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Subsecretaría de Desarrollo Urbano y
Vivienda

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

579



BUENOS AIRES,

21 SET 2012

VISTO el Expediente N° S01:0159418/2012 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 24 de abril de 2012 se celebró el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES y el Municipio de BRAGADO de la Provincia de BUENOS AIRES, en el marco del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno - Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias, en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el Reglamento Particular del programa, aprobado por Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 del Registro de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS; a efectos de la inclusión de las obras de pavimentación de TREINTA Y TRES (33) cuadras en el Municipio de BRAGADO de la Provincia de BUENOS AIRES, el cual en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución

MPFIPYS
DUCAP-PROY-561

8498

AA

M
M
M



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Subsecretaría de Desarrollo Urbano y
Vivienda

579



Nº 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

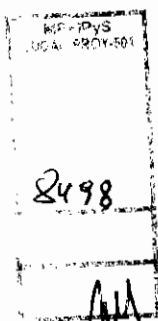
Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del monto comprometido en el mencionado Convenio Particular y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras conforme lo establecido en dicho Convenio y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades





*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Subsecretaría de Desarrollo Urbano y
Vivienda*

579



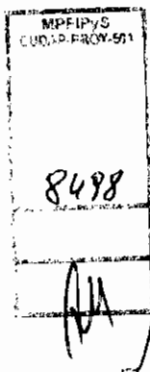
conferidas, conforme el Artículo 19 Inciso a) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, el Artículo 35 Inciso d) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase el Convenio Particular celebrado el 24 de abril de 2012 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES y el Municipio de BRAGADO de la Provincia de BUENOS AIRES, en el marco del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno - Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias, en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el Reglamento Particular del programa, aprobado por Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 del Registro de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS; a efectos de la inclusión de las obras de pavimentación de TREINTA Y TRES (33) cuadras en el Municipio de BRAGADO de la Provincia de BUENOS AIRES, que en copia autenticada forma parte integrante de la





Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Subsecretaría de Desarrollo Urbano y
Vivienda



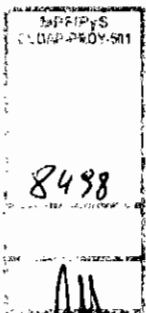
presente resolución como ANEXO.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del monto comprometido en el referido Convenio Particular, al Municipio de BRAGADO de la Provincia de BUENOS AIRES, por la suma total de PESOS DOCE MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 12.079.768,19) para financiar las obras, la cual se efectuará conforme surge del mencionado Convenio Particular.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos conforme lo establecido en el Convenio Particular citado en el artículo 1° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 - Actividad 02 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 6 - Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.



RESOLUCIÓN N° 579

ING. JOSE FRANCISCO LOPEZ
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

579

ANEXO

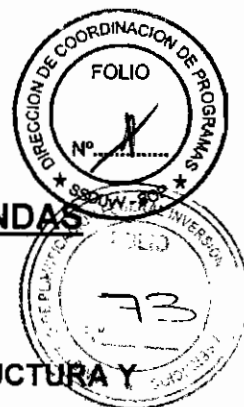
CONVENIO PARTICULAR

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

"TECHO DIGNO"

**MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT URBANO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y
COMPLEMENTARIAS**

OBRAS POR ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL



En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 24 días del mes de ABRIL del año 2012 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, (en adelante "LA SUBSECRETARÍA"), representada por el Sr. SUBSECRETARIO Arq. Luis Alberto Rafael BONTEMPO, con domicilio legal en la calle Esmeralda 255, 8º Piso, Oficina 801 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES; el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES (en adelante "EL INSTITUTO") representado por su Administrador Sr. Gustavo Marcelo AGUILERA, con domicilio legal en la calle Nº 7 entre 58 y 59 de la Ciudad de LA PLATA, Provincia de BUENOS AIRES; y el Municipio de BRAGADO de la Provincia de BUENOS AIRES (en adelante "EL MUNICIPIO") representado por su Sr. INTENDENTE Sr. Aldo Omar SAN PEDRO, con domicilio legal en la calle Alsina 178, ciudad de Bragado, Provincia de BUENOS AIRES, en su condición de comitente de las obras que se mencionan en los ANEXOS I y II, se acuerda lo siguiente a los efectos de incluir dichas obras en el PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" – MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT URBANO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS (en adelante "EL PROGRAMA"), en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el

S.S.D.U.y.V.
ACU. N° 449/12

MPRIAYS
CUBA-107-561
8498

ANEXO

579



Reglamento Particular del Programa, aprobado por Resolución de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS N° 428/2009 de fecha 22 de Abril de 2009 y su normativa complementaria.-----

PRIMERA: "EL MUNICIPIO" se compromete a ejecutar por Administración Municipal las obras: "Pavimentación de 44 cuadras en la ciudad de Bragado" que se mencionan en el ANEXO I, respetando en un todo el Reglamento que rige "EL PROGRAMA". Dada la particular modalidad de ejecución, "EL MUNICIPIO" asume plena responsabilidad en relación con los volúmenes de obra, la calidad constructiva y el cumplimiento del plazo de ejecución establecido para cada obra en el Plan de Trabajos. Asimismo, "EL MUNICIPIO" se compromete a ejecutar las obras respetando estrictamente la documentación y especificaciones técnicas detalladas en las memorias descriptivas de los proyectos que, con carácter de Declaración Jurada, "EL MUNICIPIO" presentó ante "LA SUBSECRETARÍA".-----

SEGUNDA: La "SUBSECRETARÍA", se compromete a financiar la ejecución de las obras en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Dicho financiamiento, asciende a los montos consignados para cada obra en el ANEXO II, que forma parte integrante del presente Convenio, los cuales serán desembolsados de conformidad con las pautas fijadas en la Cláusula CUARTA del presente Convenio Particular. "LA SUBSECRETARÍA" reconocerá eventuales redeterminaciones de precio, hasta el monto que resulte de aplicar la metodología del Decreto Nacional N° 1295/2002". A los fines del cálculo de las redeterminaciones de precio, se considerará como base el mes correspondiente a la fecha consignada en la No Objeción Técnica otorgada por "LA SUBSECRETARÍA".-----

TERCERA: "El MUNICIPIO" se compromete a aportar los recursos que fueran

S.S.D.U.Y.V.
Nº 449/12
ACU

8498

ANEXO

579



necesarios para solventar eventuales diferencias que excedan el monto financiado por la NACIÓN. A tal efecto, "EL MUNICIPIO" declara contar con los recursos Municipales suficientes para asegurar la terminación de la obra, en el plazo y con las calidades convenidas.-----

CUARTA: Los plazos de ejecución se fijan en el Plan de Trabajos de cada obra y el Cronograma General de Desembolsos que "EL MUNICIPIO" acordó con "LA SUBSECRETARÍA" y que como ANEXOS I y II respectivamente, forman parte integrante del presente Convenio. A fin de garantizar la eficiente ejecución de las obras, "LA SUBSECRETARÍA" prevé realizar los desembolsos a "EL MUNICIPIO" (CUIT 30-99908340-0) por anticipado del cien por ciento (100 %) de adelanto sobre la certificación prevista en el cronograma de desembolsos para el primer mes de obra y subsiguientes, en la Cuenta del Banco de la Nación Argentina N° 16700164/79 de la Sucursal 1240 la que deberá estar dada de alta en EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS. "EL MUNICIPIO" deberá presentar mensualmente los certificados de obra visados por "EL INSTITUTO". "EL MUNICIPIO" deberá realizar de forma mensual la presentación de los certificados incluso en los casos en que no se hubiere registrado avance. En caso de subejecución, "LA SUBSECRETARÍA" deducirá, del siguiente desembolso anticipado la suma equivalente al porcentaje no ejecutado. Con el último certificado de avance de obra, una vez efectuada la correspondiente rendición de cuentas, se procederá al cierre financiero de la obra. A tal efecto se adjuntará copia autenticada del Acta de Recepción Provisoria de la obra, celebrada en los términos y con los alcances previstos en la Ley de Obra Pública Provincial; acreditando la terminación de la obra, en tiempo y forma.-----

QUINTA: "EL MUNICIPIO" se obliga a mantener indemne a "LA SUBSECRETARIA",

S.S.D. Uyw.
ACU
N° 449/12

RECIBO
CUBAS-PROY. 01
8498

579

ANEXO



de y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida, ~~gasto~~ cualquier otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de la ejecución de las obras o por acciones relativas o tendientes al cumplimiento del presente Convenio y por todas aquellas por las cuales "EL MUNICIPIO" deba responder en su carácter de ejecutor de las obras por Administración. A tales fines, "EL MUNICIPIO" bajo su exclusiva responsabilidad deberá celebrar y mantener vigentes y actualizados con entidades de máximo nivel habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, entre otros, los siguientes Contratos de Seguros: a) Seguro de todo Riesgo de Construcción, b) Seguro de Responsabilidad Civil, c) Seguro de Riesgo de Trabajo que cubra los riesgos del trabajo en los términos de la Ley 24557, d) Seguro de Vida Obligatorio, Seguro de Vida Ley de Contrato de Trabajo, Seguro de Vida de Convenios Colectivos si los hubiere, e) Seguro de automotores, equipos y máquinas, f) Seguro contra incendio, g) todo otro seguro que resulte obligatorio de conformidad a la normativa vigente, de acuerdo a los enseres, máquinas y actividad a efectuar en la obra. Sin cuya puesta en vigencia no se podrá dar inicio a la ejecución de la obra.-----

SEXTA: "EL MUNICIPIO" se compromete a presentar mensualmente a "LA SUBSECRETARÍA" las rendiciones de cuentas, detalladas y debidamente documentadas, que demuestren el uso dado a los fondos recibidos de la NACION, de acuerdo a los fines previstos en el presente Convenio Particular; en cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones N° 268 de fecha 11 de Mayo de 2007 y N° 267 de fecha 11 de Abril de 2008, ambas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y en particular el "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias,

S.S.D.U.YV.
N° 2149/12
ACU

8498

ANEXO



579

Municipios y/u otros Entes" que como ANEXO III forma parte integrante del presente Convenio. A los efectos de cumplimentar lo allí dispuesto, "EL MUNICIPIO" presentará las rendiciones de cuentas respetando estrictamente el "INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA LOS PROGRAMAS FEDERALES" que como ANEXO IV forma parte integrante del presente Convenio.-----

SEPTIMA: En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, "LA SUBSECRETARÍA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación. En caso de que "EL MUNICIPIO" no proceda a presentar la rendición de cuentas detallada y debidamente documentada, según lo establecido en la Cláusula SEXTA del presente Convenio Particular, deberá restituir de forma inmediata los montos no rendidos al ESTADO NACIONAL, debiendo "EL MUNICIPIO" efectuar un depósito por la suma no rendida en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA, sucursal Plaza de Mayo, o bien entregar un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "Para ser depositado en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46".-----

OCTAVA: De verificarse la existencia de atrasos injustificados que superen el VEINTE POR CIENTO (20%) del avance físico acumulado que debería haberse registrado al momento de la certificación, "LA SUBSECRETARIA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación.-----

NOVENA: La responsabilidad de la NACIÓN en cuanto al financiamiento, es por el monto que se establece en el ANEXO II. En consecuencia, no se hará cargo de eventuales sobre costos por vicios ocultos que no hubieran sido reparados por "EL MUNICIPIO" en tiempo y forma.-----

S.S.D.U.y.v.
Nº 449/12
ACU

MPFIPyS
INDAP-PROY.507
8498

ANEXO



DECIMA: Todas las modificaciones de proyectos de las obras detalladas en el ANEXO I del presente Convenio Particular, aunque no impliquen alteraciones en el monto de obra o requerimientos adicionales de financiamiento por parte de "EL MUNICIPIO", deberán ser sometidos a la consideración de "LA SUBSECRETARÍA" con carácter previo a su ejecución.-----

DECIMA PRIMERA: "LA SUBSECRETARÍA" realizará las auditorias técnicas y financieras que considere convenientes, para verificar el fiel cumplimiento del presente Convenio Particular. "EL MUNICIPIO" se compromete a cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.-----

DECIMA SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" se compromete a cooperar activamente con la tarea del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, en cuanto a la fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral y de la seguridad social y de verificación de las condiciones de seguridad e higiene, facilitando el ingreso a las obras y a la documentación relacionada con estos temas.-----

DECIMA TERCERA: "EL MUNICIPIO" deberá cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.-----

S.S.D.U.y.V.
ACU N° 449/12

MPET/YS
CENTAL-PROY-501
8498

579

ANEXO



DECIMA CUARTA Las personerías invocadas quedan acreditadas con los instrumentos que se acompañan como ANEXO V.-----

DECIMA QUINTA: El presente Convenio Particular se celebra ad referéndum del Secretario de Obras Públicas del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.-----

Previa lectura, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha que se indican al comienzo.-----

S.S.D.U.Y.V.
ACU N° 449/12

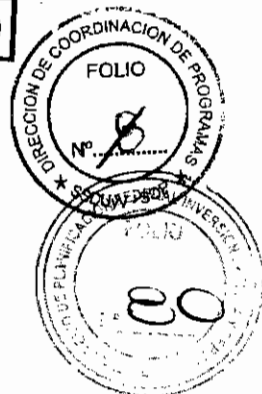
~~Arq. LUIS A. R. BONTEMPO
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS~~

Sr. ALDO OMAR SAN PEDRO
INTENDENTE MUNICIPAL DE BRAGADO

Sr. ALDO OMAR SAN PEDRO
INTENDENTE MUNICIPAL DE BRAGADO

8498

Gustavo Marcelo AGUILERA
Administrador General
Instituto de la Vivienda
Sub. Sec. Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda
Secretaría de Infraestructura



PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

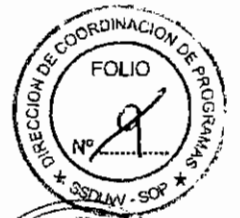
| |
|---|
| PROVINCIA: Buenos Aires |
| MUNICIPIO: Bragado |
| LOCALIDAD: Bragado |
| LICITACION PUBLICA N° : OBRA POR Administración |
| DENOMINACION OBRA: Pavimmento de 22 cuadras |
| UBICACIÓN DE LA OBRA: Bragado |
| PLAZO DE OBRA: tres meses |
| PROGRAMA: FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" Mejoramiento del Habitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias |

S.S.D.U.y.V. N° 449/12
ACU

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA

| Rubro | % Incidencia | Monto Total Rubro \$ | MES 1 | MES 2 | MES 3 |
|------------------------|--------------|----------------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| Mov. de suelo | 5% | 405.082,81 | 121.524,84 | 162.033,12 | 121.524,84 |
| Perfil. de subrasante | 4% | 324.066,24 | 97.219,87 | 129.626,49 | 97.219,87 |
| Comp. de subrasante | 3% | 243.049,68 | 72.914,90 | 97.219,87 | 72.914,90 |
| Moldeo | 3% | 243.049,68 | 72.914,90 | 97.219,87 | 72.914,87 |
| Hormigonado | 83% | 6.724.374,60 | 2.017.312,30 | 2.689.749,80 | 2.017.312,30 |
| As. y tomado de juntas | 2% | 162.033,12 | 48.609,93 | 64.813,24 | 48.609,24 |
| TOTAL | 100% | \$ 8.101.656,25 | | | |
| % por MES | | | 30,00% | 40,00% | 30,00% |
| % ACUMULADO | | | 30,00% | 70,00% | 100,00% |
| \$ por MES | | | \$ 2.430.496,70 | \$ 3.240.662,39 | \$ 2.430.496,70 |

8498



PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

PROVINCIA: Buenos Aires
 MUNICIPIO: Bragado
 LOCALIDAD: Bragado
 LICITACION PUBLICA N° : OBRA POR ADMINISTRACION.....
 DENOMINACION OBRA: Pavimento de 11 cuadras
 UBICACIÓN DE LA OBRA: Bragado
 PLAZO DE OBRA: cuatro meses
 PROGRAMA: FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO"
 Mejoramiento del Habitat urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias.

ACU. N° 249/12

| PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA | | | | | | |
|----------------------------------|--------------|----------------------|-----------------|-----------------|-----------------|---------------|
| Rubro | % Incidencia | Monto Total Rubro \$ | MES 1 | MES 2 | MES 3 | MES 4 |
| Mov. de suelo | 5% | 198.905,62 | 21.037,50 | 25.162,50 | 25.102,50 | 11.137,50 |
| Perfil. de subrasante | 4% | 159.124,50 | 16.830,00 | 20.130,00 | 20.130,00 | 8.910,00 |
| Comp. de subrasante | 3% | 119.343,37 | 12.622,50 | 15.097,50 | 15.097,50 | 6.682,50 |
| Hormigonado | 86% | 3.421.176,70 | 361.845,00 | 432.795,00 | 432.795,00 | 191.565,00 |
| As. y toma de junta | 2% | 79.562,25 | 8.415,00 | 10.065,00 | 10.065,00 | 4.455,00 |
| TOTAL | 100% | | | | | |
| % por MES | | | 25,50 | 30,50% | 30,50% | 13,50% |
| % ACUMULADO | | | 25,5 | 56,00% | 86,50% | 100,00% |
| \$ por MES | | | \$ 1.014.418,60 | \$ 1.213.324,30 | \$ 1.213.324,32 | \$ 537.045,18 |

MPFIPyS
 CUDAF-PROY.50
 8498

S.S.D.U.y.V.
ACU N° 449/12

M 8498
MUNICIPIO DE BRAGADO
C.A. 100.000.000

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - CRONOGRAMA DE DESEMBOLOS - ANEXO II

PROVINCIA : BUENOS AIRES - MUNICIPALIDAD DE BRAGADO

| N° Orden | Mes Base de Precios | Municipalidad | CUIT | Denominación de la Obra | Localidad | CÓDIGO INDEC (LOCALIDAD) | Ubicación exacta | Línea de Acción | Aportes | MES | | | | MONTO TOTAL |
|----------|---------------------|---------------|---------------|-------------------------|-----------|--------------------------|------------------|---|---------------|-----------------|-----------------|-----------------|---------------|------------------|
| | | | | | | | | | | MES 1 | MES 2 | MES 3 | MES 4 | |
| 1 | Mar-12 | Bragado | 30-99903340-0 | Pavimento 11 cuadras | Bragado | 6112010 | Ref n 1 | Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias | Aporte NACIÓN | \$ 1 014 418,80 | \$ 1 213 324,30 | \$ 1 213 324,32 | \$ 537 045,18 | \$ 3 978 112,40 |
| 2 | Mar-12 | Bragado | 30-99903340-0 | Pavimento 22 cuadras | Bragado | 6112010 | Ref n 2 | Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias | Aporte NACIÓN | \$ 2 430 486,70 | \$ 3 740 962,39 | \$ 2 430 486,70 | | \$ 8 101 655,79 |
| TOTAL | | | | | | | | | | \$ 3 444 915,30 | \$ 4 953 986,69 | \$ 3 643 821,02 | \$ 537 045,18 | \$ 12 079 768,18 |

Ref n 1 : San Martín de los Andes y Cortes entre Cortes y Vega y Juncal-Ba. Az. entre Juncal e Ita. (4 cuadras) Ruedas entre Palacios y Combate de San Lorenzo (cuatro cuadras)
 Ref n 2 : Aranales entre Gral Paz y Remedios de Escalada- Constanino al Urquiza y Sarmiento-Queraid al Urquiza-A.M. de Justo al Sarmiento y Urquiza-El pampero al Sarmiento y Urquiza- Moreno y Anstanlino y Roca-Roca al Arneguino y Sarmiento.

579

ANEXO

[Signature]
Sr. ASISTENTE MUNICIPAL BRAGADO

[Signature]

D. Gustavo Mercedes ABULLEN
Administrador General
Instituto de la Vivienda
Sub. Sec. Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda
Ministerio de Infraestructura

DIRECCION DE COORDINACION DE PROGRAMAS
FOLIO N° 10
SECRETARÍA DE TIERRAS, URBANISMO Y VIVIENDA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

579



REGLAMENTO GENERAL PARA LA RENDICION DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

Artículo Primero: El presente Reglamento deberá ser observado por la totalidad de dependencias centralizadas y descentralizadas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS que ejecuten créditos en las condiciones establecidas en el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo Segundo: Los responsables de las Unidades Ejecutoras de Programas están obligados a hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo Tercero: En oportunidad de proceder a firmar o impulsar la firma de un convenio y/o acuerdo con Gobiernos Provinciales, Municipales y/u otros Entes, que establezca la transferencia de fondos imputables presupuestariamente a los Incisos 5 - Transferencias ó 6 - Activos Financieros o se financien con Fondos Fiduciarios, deberá preverse, el procedimiento que deberá observarse en cada caso para que la CONTRAPARTE proceda oportunamente a efectuar la rendición de cuentas, la que tendrá por objeto demostrar el uso que se ha dado a los fondos recibidos de la NACIÓN, el que deberá coincidir con los fines determinados en el convenio o acuerdo firmado. Dicha previsión deberá indicar particularmente:

- a) La individualización del organismo receptor de los fondos;
- b) La individualización de la cuenta bancaria receptora de los fondos, la cual deberá cumplir con las siguientes consideraciones:
 - 1) Entes Provinciales, que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial, deberán abrir una cuenta escritural por cada Acuerdo y/o Convenio, a los efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de dicho instrumento.
 - 2) Entes Provinciales que no tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial y Municipios que integran el Gran Buenos Aires¹, de la Provincia de BUENOS AIRES, deberán abrir una cuenta corriente bancaria, en una de las Entidades financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional, por cada Secretaría, Subsecretaría, o Entidad dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,

¹ Entiéndase comprendidos entre los Municipios que integran el Gran Buenos Aires, a los definidos por el INDEC, los que forman parte de los siguientes Partidos: Lomas de Zamora, Quilmes, Lanus, General San Martín, Tres de Febrero, Avellaneda, Morón, San Isidro, Malvinas Argentinas, Vicente López, San Miguel, José C. Paz, Hurlingham, Ituzaingó, La Matanza, Almirante Brown, Merlo, Moreno, Florencio Varela, Tigre, Berazategui, Esteban Echeverría, San Fernando y Ezeiza.

S.S.D.U.y.V. N° 6177 ACU 21/6/77

1

1221

8498



INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS. Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

Se aclara que podrá obviarse la apertura de una cuenta bancaria específica, en los casos en que se prevea, que el envío de fondos no se efectúe en forma parcializada y su cumplimiento no sea de tracto sucesivo. Asimismo, para el caso precedente, la incorporación en la Tabla de Beneficiarios del Sistema de Información Financiera "SIDIF" de nuevas cuentas bancarias receptoras de fondos se deberá iniciar a través de la unidad ejecutora de programa que corresponda, de acuerdo a los procedimientos y normativa vigente.

3) Otros Entes ajenos al Sector Público Nacional y Municipios no incluidos en el punto 2) citado precedentemente, deberán utilizar una cuenta corriente bancaria que tengan habilitada en una de las instituciones financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional y que estén dadas de alta en la Tabla de Beneficiarios del "SIDIF". Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

- c) El monto total de la transferencia que deberá rendirse;
- d) El concepto de los gastos que se atenderán con cargo a dicha transferencia;
- e) El plazo de obra estipulado;
- f) La fijación de un plazo razonable a fin de cumplir con la obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos;
- g) La especificación de que: "en caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL".
- h) En caso de corresponder, los datos de quienes son responsables directos de la administración, el mantenimiento, la custodia y/o de los beneficiarios de las obras e inversiones que se realicen producto de la utilización de los recursos públicos, debiendo especificarse, los derechos y obligaciones que deban ejercer en cada caso.
- i) El mecanismo de elaboración del informe final que deberá presentar la CONTRAPARTE interviniente.

S.S.D.U.V. ACU N° 449/12

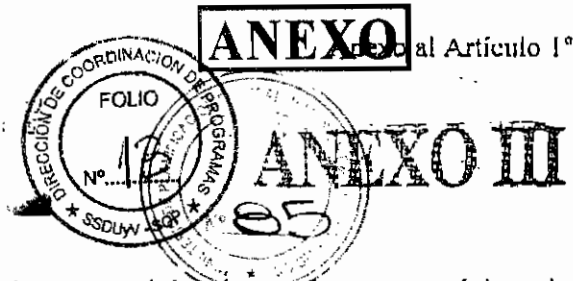


RECIBO

RESERVA

8498

579



j) La metodología de rendición de cuentas que deberá reunir como mínimo la siguiente documentación:

- 1) Nota de remisión de la documentación rubricada por la máxima autoridad competente.
- 2) La relación de comprobantes que respalda la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura, recibo y/o certificado de obra debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque e importe.

k) El compromiso de cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble, debiendo cumplir los mismos con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que respalden la aplicación de los fondos remesados.

l) El compromiso de la CONTRAPARTE de cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.

m) En caso de haberse convenido el financiamiento de adicionales, eventuales y/o ajustes a los montos presupuestados o establecidos en el costo de la obra a financiar, corresponderá que se especifique la metodología de cálculo y las condiciones y/o supuestos que deben cumplirse para acceder a su reconocimiento.

n) En caso de corresponder, la expresa mención de los distintos organismos técnicos o dependencias nacionales que deban intervenir en razón de sus competencias, especificando las acciones que deban ejercer como condición previa o posterior a la transferencia de los fondos.

ñ) La especificación de una cláusula de interrupción o suspensión automática de la transferencia de fondos en la medida que se incumpla con la obligación de rendir cuentas.

o) La individualización de la cuenta bancaria en la que se deberá efectuar el depósito para el reintegro de los fondos transferidos oportunamente, en los casos que la CONTRAPARTE decida restituirlos a la NACIÓN.

S.S.D.U.y.V.
ACU Nº 449/12

MPPFPyS
12071

MPPFPyS
8498

579



Artículo Cuarto: Cada Secretaría podrá dictar las normas reglamentarias internas que considere necesarias a fin de poner en práctica el presente Reglamento.

Artículo Quinto: Con relación a cada convenio y/o acuerdo cualquiera fuere su modalidad de ejecución, donde se incumpla el proceso de rendición de cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, corresponderá que:

a) Se proceda del siguiente modo:

- 1) La Unidad Ejecutora del Programa procederá a informar dicha situación a la Secretaría de la cual depende;
- 2) Las Secretarías que integran la jurisdicción de este Ministerio, a través del área que cada una designe, deberán remitir con la periodicidad establecida en el inciso a) del Artículo 8° del presente Reglamento, la información recibida de las Unidades Ejecutoras de Programas a su cargo, a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN;
- 3) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de cada una de las CONTRAPARTES intervinientes, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción.
- 4) La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN a través de la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá comunicar a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN), previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, la existencia de tal situación y sus antecedentes, a los efectos previstos en el Decreto Nº 225/07. En el caso que el incumplimiento recaiga sobre una Provincia o Municipio, la citada Subsecretaría procederá a informar a la Subsecretaría de Relaciones con Provincias dependiente de la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

b) Independientemente del procedimiento explicitado en el Inciso a) del presente artículo, cuando no se cumpla con la obligación de rendir cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos para realizar la misma, corresponderá que:

- 1) La Unidad Ejecutora de Programa convoque a la CONTRAPARTE a través de un medio fehaciente, para que en el término de DIEZ (10) días hábiles, suscriba el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago;
- 2) En caso que la CONTRAPARTE no se avenga a la suscripción del mismo, la

S.S.D.U.yV. ACU Nº 449/12



MPPiPyS
UCAP - PROC-301
12071

MPPiPyS
UCAP - PROC-301
8498





Unidad Ejecutora del Programa deberá intimar fehacientemente a rendir cuentas y/o a reintegrar los fondos, en el plazo de TREINTA (30) días hábiles, de acuerdo al Modelo de Intimación el que como ANEXO forma parte integrante del presente Reglamento General, contados a partir de notificada la CONTRAPARTE.

Por otra parte, cabe consignar que no será necesaria la firma del Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago; si previamente al vencimiento del plazo de la intimación cursada, la CONTRAPARTE efectúe el reembolso de la totalidad de los fondos transferidos oportunamente y no rendidos, al ESTADO NACIONAL. El reintegro deberá realizarse en la cuenta establecida en el Acuerdo y/o Convenio o la que el ESTADO NACIONAL indique y deberá ser anterior al plazo de vencimiento de la intimación cursada.

- 3) Vencido el plazo otorgado en la intimación cursada, sin que la CONTRAPARTE haya firmado el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, o bien habiéndolo firmado no haya cumplido con la rendición de cuentas requerida o el reintegro de los fondos; en el plazo indicado en el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, se considerará verificado el incumplimiento.

Artículo Sexto: En caso de verificarse el incumplimiento, la máxima autoridad del Ministerio y/o de la Secretaría de la cual depende la Unidad Ejecutora actuante, cuando lo estime procedente, deberá:

- a) interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en la medida en que se constate:
 - 1) incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones de cuenta acordadas en convenios suscriptos;
 - 2) objeciones formuladas por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN o impedimentos para el control de la asignación de los recursos transferidos;
 - 3) la utilización de los fondos transferidos en destinos distintos al comprometido, cualquiera fuera la causa que lo origine;
- b) interrumpir la suscripción de nuevos convenios;
- c) adoptar las acciones que jurídicamente correspondan, solicitando - en los términos del Decreto Nº 411/80 (t.o. por Decreto Nº1265 de fecha 8 de Agosto de 1987) a la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS que proceda a iniciar las acciones judiciales a través del Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio.

Artículo Séptimo: Las Unidades Ejecutoras de Programa que a la fecha mantengan vigentes convenios y/o acuerdos suscriptos que reúnan las características establecidas en el Artículo 1º de la Resolución Nº 268/07 y en los mismos no se encuentre contemplada la obligación de efectuar la correspondiente rendición de

S.S.D.U.V.
ACU Nº 449/12

MPPiPyS
D.G.P. - P.P.O.V. - S.O.
12071

MPPiPyS
D.G.P. - P.P.O.V. - S.O.
8498

[Handwritten scribbles and lines on the left margin]



cuentas por parte de la CONTRAPARTE, en función de las disposiciones del Reglamento aprobado por la mencionada Resolución, deberán proceder a impulsar la suscripción por parte de la autoridad competente, de un Convenio Complementario en los términos del modelo aprobado por el Artículo 6° de la misma.

Artículo Octavo: Informes periódicos:

a) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN en forma trimestral, entre el 1° y el 10° día corrido posterior a la finalización de cada trimestre, un informe detallando los incumplimientos verificados, de acuerdo con el Artículo 5° del presente Reglamento.

Dicho informe deberá contener como mínimo:

- 1) Datos generales del incumplimiento, el que deberá indicar: la Unidad Ejecutora de Programa a cargo del convenio, el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración, objeto del convenio, la Resolución aprobatoria del Convenio y grado de avance en el cumplimiento de las metas fijadas en el mismo.
- 2) Montos involucrados: monto total del acuerdo, monto total transferido, monto rendido, monto pendiente de rendición.
- 3) Estado del Incumplimiento: fecha en la que se verificó el incumplimiento del Convenio y/o Acuerdo, fecha y plazo de la convocatoria para firmar el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, fecha y plazo de la Intimación, fecha de inicio y estado de las acciones judiciales que se hubieren entablado.

b) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO en forma mensual, entre el 1° y el 5° día corrido posterior a la finalización de cada mes, un informe indicando el estado actual del incumplimiento, en el cual además de la información descrita en el Inciso a) se deberá consignar si la rendición ha sido regularizada, ya sea mediante el reembolso de los fondos, la presentación de la rendición o la compensación del acuerdo; o bien si se ha firmado el convenio de rendición de cuentas y/o pago o se haya producido cualquier otro cambio en el estado del incumplimiento.

c) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de las CONTRAPARTES que no hayan cumplido con la obligación de rendir cuentas, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS.

S.S.D.U.y.v.
ACU. N° 449/12

MPPiPys
CELAP - PROY- SGI
1207

MPPiPys
CELAP-PROY- SGI
8498

579



Artículo Noveno: El presente Reglamento deberá incorporarse como Anexo de los convenios bilaterales que se suscriban con las Provincias, Municipios, y/u otros Entes.

Artículo Décimo: La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN y la SUBSECRETARÍA LEGAL ambas dependientes del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, cada una en su materia, serán las encargadas de efectuar la interpretación y/o aclaraciones que correspondan, respecto del presente Reglamento.

[Handwritten mark]

Sr. ALDO OMAR SAN PEDRO
INTENDENTE MUNICIPAL DE MARAGAJÓ

S.S.D.U.Y.V.
Nº 21/6472
ACU

NIPFIPYS
RUDAP 2202-501
1271

NIPFIPYS
RUDAP 2202-501
8498

[Large handwritten signature]

**PROGRAMAS FEDERALES DE VIVIENDA
INSRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS**



DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA PAGO DE DESEMBOLSOS DE OBRAS EN EJECUCIÓN Y/O RENDICIÓN FINAL:

Para la solicitud de pago de desembolsos de obras en ejecución, deberá presentarse la siguiente documentación que deberá ser elevada a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda:

- Carátula con individualización del MUNICIPIO con indicación de domicilio legal, número telefónico y dirección de correo electrónico. Datos de la cuenta bancaria (Banco, sucursal, tipo y N° de cuenta) y los responsables de la misma. Se adjunta modelo.
- Acta de Inicio de Obra.
- Constancia Inscripción AFIP.
- Certificado de medición de la obra. Detalle avance físico y acumulado.
- Declaración jurada de la rendición de cuentas, suscripta por la autoridad máxima del MUNICIPIO, entendiéndose por ésta aquella que al momento del otorgamiento del subsidio fuere el representante legal del mismo y el responsable administrativo-contable. Se adjunta modelo.
- Cuadro de detalle de inversiones realizadas, firmado por la autoridad máxima del MUNICIPIO. Se adjunta modelo.
- En el caso de terminación de las obras, se adjuntará Acta de Recepción Provisoria de la Obra, firmada por el responsable institucional y el representante técnico.
- Resumen de certificación – Planilla A (Se adjunta modelo)

El plazo máximo de presentación de la rendición de cuentas operará dentro de los treinta (30) días hábiles de finalizada cada etapa de obra prevista.

Todas las fojas presentadas, deberán estar firmadas por el responsable institucional y los responsables técnico o contable según corresponda.

El incumplimiento en tiempo y forma de lo solicitado en relación a la rendición de cuentas y/o de las metas establecidas, dará lugar al reintegro al Estado Nacional de los fondos no rendidos o no aplicados de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 268/07 y su modificatoria N° 267/08.

S.S.D.U.V.V.
ACU N° 449/17

MPPFVS
O.D.M.-PROY.001
2498



PROGRAMAS FEDERALES DE VIVIENDA



PROVINCIA: BUENOS AIRES

MUNICIPIO: BRAGADO

DIRECCIÓN: ALSINA 178 (6640)

TELÉFONO/FAX: 02342-430101 FAX. 02342-430115

CORREO ELECTRÓNICO: secobraspublicas@bragado.gov.ar

TIPO Y N° DE CUENTA BANCARIA: CUENTA CORRIENTE EN PESOS

N° 1670024056

BANCO: DE LA NACIÓN ARGENTINA

SUCURSAL: 1240-BRAGADO

RESPONSABLES DE LA CUENTA: MUNICIPALIDAD DE BRAGADO

S.S.D.U.V.
ACU N° 449/12

8488

Sr. SERGIO FUENTES
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y COORD. DE GABINETE
Municipalidad de Bragado

RESPONSABLE CONTABLE
(FIRMA Y SELLO)



Sr. ALDO GIMAR SAN PEDRO
INTENDENTE MUNICIPAL DE BRAGADO

MAXIMA AUTORIDAD MUNICIPIO
(FIRMA Y SELLO)

S.S.D.U.yV.
ACU N° 449/12

8488

PLANILLA A2

RENDICION DE CUENTAS s/Aporte Nacional

Correspondiente a la Cuota N°

Mes :

N°ACU:

ETAPA:

Instituto / Municipio/Ente:

No de CUIL/CUIT:

Cuenta Bco. Nación N°

Sucursal:

579

ANEXO

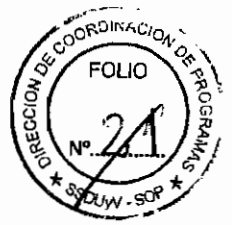
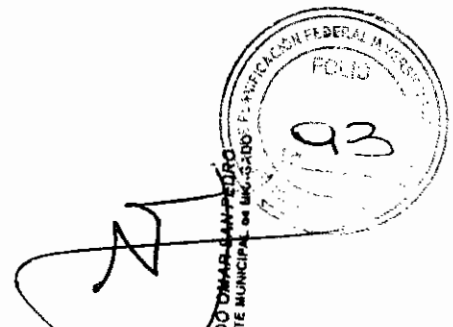
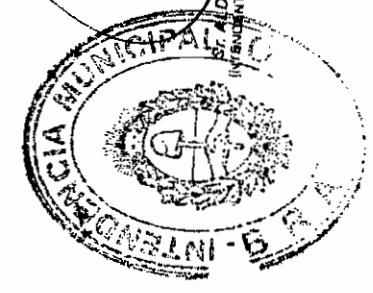
| N° de orden | Proyect o N° | Localidad | Empresa | Nro de CUIT/CUIL | Factura Nro. | Recibo Nro. | Fecha de Emision | Concepto - Certificado Nro | Fecha de Cancelación | Orden de Pago o Cheque Nro. | Observaciones |
|-------------|--------------|-----------|---------|------------------|--------------|-------------|------------------|----------------------------|----------------------|-----------------------------|---------------|
| | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | |

El Instituto/Municipio/Ente se compromete expresamente por la presente a dar cumplimiento a lo siguiente :

- a) Preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;
- b) Poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Organos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando éstos así lo requieran;

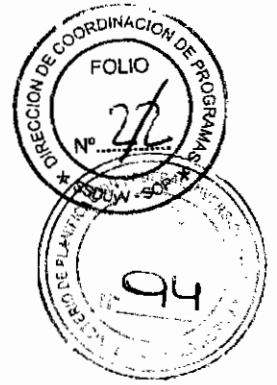
LA PRESENTE INFORMACIÓN REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

Firma Máxima Autoridad



579

ANEXO



PROGRAMA

MUNICIPIO:
 No de CUIL:
 CUENTA N°

OBRA N°
 LOCALIDAD: DEPARTAMENTO
 CONTRATISTA:
 CUENTA No:

MONTO CONTRATO:
 TOTAL A CARGO DEL PROGRAMA:
 TOTAL A CARGO DEL INST / MUN/ENTE:

SISTEMA DE CONTRATACIÓN:
 MES/AÑO BÁSICO:
 PLAZO EJECUCIÓN CONTRACTUAL:
 FECHA ACTA INICIO:

FECHA DE MEDICIÓN:
 No DE CERTIFICADO: MES: AÑO:

Detalle de Importes

| CONCEPTO | VIVIENDA | INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS | TOTAL |
|---|----------|---|-------|
| Cert. Trabajos ejecutados | | | |
| Importe Bruto Certificado | | | |
| Retención de Garantías | | | |
| Monto a pagar en el presente Certificado | | | |
| | | | |
| Importe a cargo del Programa | | | |
| Importe a cargo del INSTITUTO/MUNICIPIO/ENTE | | | |

Detalle Avance Físico

| CONCEPTO | ACUMULADO ANTERIOR | CERTIFICADO PRESENTE | ACUMULADO TOTAL |
|--------------------------------|--------------------|----------------------|-----------------|
| Avance Físico Vivienda | | | |
| Avance Físico Infraest. | | | |
| Porcentaje Total Físico | | | |

Detalle Avance Financiero Programa

| CONCEPTO | ACUMULADO ANTERIOR | CERTIFICADO PRESENTE | ACUMULADO TOTAL |
|-----------------------------|--------------------|----------------------|-----------------|
| Avance Financiero Vivienda | | | |
| Avance Financiero Infraest. | | | |
| Total Bruto | | | |

LA PRESENTE INFORMACIÓN REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

MPPFPyS
 TUDAT-RRP-501
 8498
 Firma Contratista



ALDO OMAR SAN PEDRO
 PRESIDENTE MUNICIPAL BRAGADO
 Firma Máxima Autoridad
 Instituto/ Municipio/ENTE



S.S.D.U.V.
ACU N° 449/12

8498
MPP-PVS
CUCAMPROY 031

Junta Electoral Provincia de Buenos Aires

Por cuanto el ciudadano don **Aldo Omar San Pedro** ha sido proclamado electo **Intendente** en virtud de los resultados del escrutinio definitivo de la elección realizada el día 23 de Octubre de 2011 por el distrito **Bragado** en representación de la **Alianza Frente para la Victoria**, la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires le expide el presente diploma que lo habilita para ejercer su mandato conforme a lo dispuesto por el artículo 63 inciso 5 de la Constitución de la Provincia.

ANEXO 79

La Plata, 5 de diciembre de 2011

Eduardo Julio Pellegrini
Presidente

Eduardo Raúl Deffés
Vocal

Ana María Pomimborde
Vocal

Eduardo Benjamín Grinborg
Vocal

Claudia S. M. Altamira
Vocal

Guillermina Donatelo Arslán
Secretario

Ante mí

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ST. SERGIO FJENTES
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Y GOBIERNO DE CABINETE
Municipalidad de Buenos Aires
DIRECCIÓN DE REGISTRO Y ARCHIVO
FOLIO 23
DE PROGRAMAS

DUPLICADO

EL POSEEDOR DE ESTE DOCUMENTO
CUMPLE LOS 16 AÑOS, EL DIA: / /

Sello: Firma Jefe Of. Secc.

La presentación del documento nacional de identidad, expedido por el Registro Nacional de las Personas, será obligatoria en todas las circunstancias en que sea necesario probar la identidad de las personas comprendidas en esta Ley, sin que pueda ser suplido por ningún otro documento de identidad, cualquiera fuere su naturaleza y origen.

Art. 13 - Ley 17.671.

Todas las personas de existencia visible o sus representantes legales, comprendidas en la presente Ley, están obligados a comunicar en las oficinas seccionales, consulares o que se habiliten como tales, el "cambio de domicilio" dentro de los treinta días de haberse producido la novedad.

Art. 47 - Ley 17.671.

ACU. N° 114412

DUPLICADO

DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD

MERCOSUR

REGISTRO NACIONAL

San Pedro

Apellido(s) (de la mujer al de soltera)

Hombres

Nombre

CLASE

SEXO

D.M.


NÚMERO DE DOCUMENTO

NACIONALIDAD

10238258

Argentina

1245041B598651



Nacimiento el: 26/05/52 en: Doblas Laferrere, Provincia: Buenos Aires, Nación: Argentina

Calle: Alem, Dpto.: Montevideo, Ciudad: Pueblo, Part. o Dpto.: Montevideo, Provincia: BPS

N.º de CUIL (corresponde):

Oficina Ident.:

Identif. el día: / / de la oficina de expedición:

N.º de CUIL (corresponde):

PARA NATURALIZADOS ARGENTINOS

Naturalizado/a el: de

de: Certificado de ciudadanía expedido por

Juzgado:

Secretaría N°:

ANEXO

Firma: 579

OTRAS ANOTACIONES QUE MODIFICAN O COMPLEMENTAN

Duplicado
04/05/2010

LEY N° 24.153
Transplante de Organos y Materiales Anatómicos Humanos

MANIFIESTO DONAR: SI NO
NO EXPRESA VOLUNTAD: (Fecha la que no corresponde)

Lugar: / /

Fecha: / /

Firma Titular: / / Firma y sello agente R. C.

Revoco la manifestación precedente

Lugar: / /

Fecha: / /

Firma Titular: / / Firma y sello agente R. C.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Sr. SERGIO FUENTES
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y COORDINADOR DE GABINETE
Ministerio de Salud de Uruguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO V

DIRECCION DE COORDINACION DE PROGRAMAS

FOLIO N° 24

SSDUW - SOP

Municipalidad de Bragado

DIRECCION FEDERAL INMIGRACION

96

JORGE EDUPEZ HARBURU
DIRECTOR DE ASORIA LEGAL Y TECNICA

ANEXO V

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

579

NEXO

LA PLATA, 30 DIC



VISTO el expediente N° 2413-1282/09 del Ministerio de Infraestructura, mediante el cual se tramitan las renunciaciones presentadas por el Arquitecto Carlos Adrián PISONI como Administrador General del Instituto de la Vivienda, de Gustavo Marcelo AGUILERA como Subadministrador General del Instituto de la Vivienda y del Arquitecto Marcelo Arturo GRISSETTI como Asesor - Planta Temporaria- Personal de Gabinete, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/4 obran notas de renuncia de los citados funcionarios;

Que la Titular de la Jurisdicción, propone las designaciones en tal carácter de Gustavo Marcelo AGUILERA, del Arquitecto Eduardo Mario REESE y del Arquitecto Carlos Adrián PISONI;

Que para dar curso favorable al trámite en cuestión, corresponde propiciar la excepción a lo dispuesto por los alcances del Decreto N° 2658/00, sus modificatorios y ampliatorios;

Que es de aplicación lo establecido por los artículos 14 inciso b), 107, 109, 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

ESTEBAN COSTANZO
DIRECTOR DE REGISTRO UNICO
COORDINACION POIA. DE BS. AS

Vertical text and stamps on the left margin, including a stamp with the number 8498 and a signature.

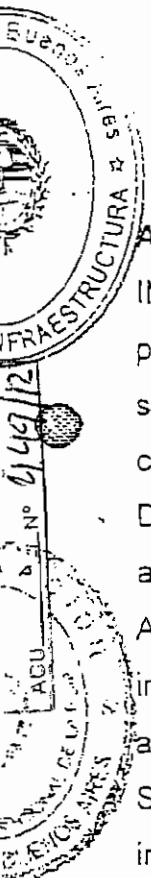
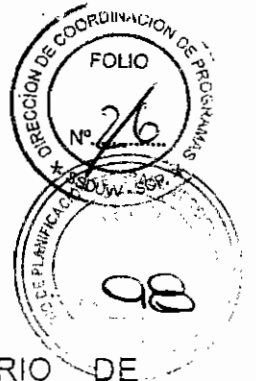
ANEXO

ANEXO V

579

*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**



ARTÍCULO 1º. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.14 -MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA-, por los motivos expuestos en los considerandos del presente, a partir del 1 de septiembre de 2009, las renunciaciones presentadas por los siguientes funcionarios en los cargos que en cada caso se detallan, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley Nº 10430 (Texto Ordenado Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96:

al Arquitecto Carlos Adrián PISONI (DNI. Nº M4.422.025, Clase 1943), como Administrador General del Instituto de la Vivienda, cuya designación fuera instrumentada por Decreto Nº 29/08;

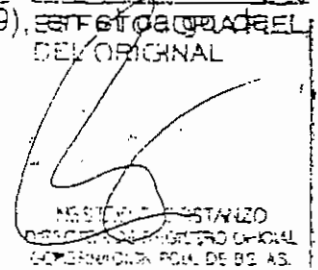
a Gustavo Marcelo AGUILERA (DNI. Nº 21.089.893, Clase 1969), como Subadministrador General del Instituto de la Vivienda, cuya designación fuera instrumentada por Decreto Nº 644/09, y

al Arquitecto Marcelo Arturo GRISSETTI (DNI. Nº 14.010.208, Clase 1960), como Asesor -Planta Temporal- Personal de Gabinete, cuya designación fuera instrumentada por Decreto Nº 2288/08.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.14 -MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA- por los motivos expuestos en los considerandos del presente, a partir del 1 de septiembre de 2009, a los siguientes funcionarios en los cargos que en cada caso se indican, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 109, 111 inciso a) y 113 de la Ley Nº 10430 (Texto Ordenado Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96:

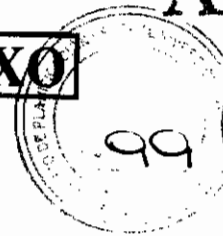
a Gustavo Marcelo AGUILERA (DNI Nº 21.089.893, Clase 1969), **ESTADO ORIGINAL**
Administrador General del Instituto de la Vivienda.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



ANEXO

579



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires



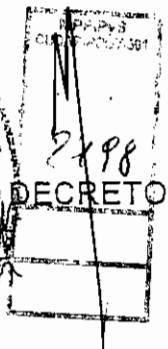
al Arquitecto Eduardo Mario REESE (DNI. N° 11.389.641, Clase 1955), en el cargo de Subadministrador General del Instituto de la Vivienda, y al Arquitecto Carlos Adrián PISONI (DNI N° M4.422.025, Clase 1943), en el cargo de Asesor -Planta Temporal- Personal de Gabinete de la Ministra, con una remuneración mensual equiparada al cargo de Director Provincial de la citada Ley.

ARTÍCULO 3°. Exceptuar las designaciones precedentes de los alcances del Decreto N° 2658/00, sus modificatorios y ampliatorios.



ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por la Ministra Secretaria en el Departamento de Infraestructura.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.



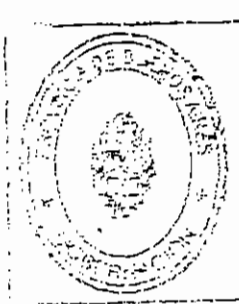
DECRETO N° 3258


DANIEL OSVALDO SCIOLDI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires


Arq. CRISTINA ALVAREZ RODRIGUEZ
Ministra de Infraestructura
Provincia de Buenos Aires

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESERVA OSVALDO SCIOLDI
DIRECTOR DE REGISTROS UNICA
GOBERNACION PROV. DE B.A.S.